

PITRUFQUÉN, 25 de octubre de 2016.

VISTOS :

1. La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
2. La necesidad de contar dentro de la Dotación del Departamento de Salud, en calidad de Titular con los siguientes cargos:

Cantidad	Categoría	Cargo	Hrs	Lugar de Trabajo
1	B	Enfermero (a)	44	D.S.M.
1	B	Kinesiólogo (a)	44	D.S.M.
1	B	Asistente Social	44	D.S.M.
1	B	Psicólogo (a)	44	D.S.M.
1	C	Higienista Dental	44	D.S.M.
1	C	Técnicos de Nivel Superior en Enfermería	44	D.S.M.
1	C	Podólogo	44	D.S.M.
2	C	Administrativo	44 c/u	D.S.M.
1	E	Administrativo	44	D.S.M.
2	F	Auxiliar de Servicio Auxiliar de Servicio (Conductor)	44 c/u	D.S.M.

3. El certificado N° 97 de sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2016, en que se aprueban las Bases para llamar a Concurso Público la Provisión de Cargos en calidad de Titular.
4. La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO :

1. Convóquese a Concurso Público para proveer los cargos descritos en el Visto 2 del presente decreto. Las Bases por las que se regirá el llamado a concurso son las siguientes:
2. Los requisitos generales son los siguientes:
 - a) Ser ciudadano.
 - b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente.
 - c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
 - d) Estar en posesión de un título profesional, que por la naturaleza del empleo exija la Ley.
 - e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoria por crimen o simple delito.
 - f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
 - g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley N° 18.575, sobre probidad administrativa y lo referido en el Art. 54 letra b) de la Ley N° 19.653 que introduce modificaciones al cuerpo legal antes referido.
 - h) Se debe entregar declaraciones juradas, que lo habiliten para asumir el cargo. Se entregará formato de declaración junto con la hoja de postulación.

Se deben adjuntar los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

3. Publíquese un extracto del presente llamado a concurso en el Diario Austral de Temuco el día 26 de octubre de 2016, en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 19.378.
4. Comuníquese por una sola vez a las Municipalidades de la Región, la necesidad de provisión de los cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal de Pitrufquén, a objeto que funcionarios puedan postular, acción que deberá ejecutar la Unidad de Personal.
5. Copia o fotocopia de la publicación efectuada en el Diario Austral, deberá ubicarse en un lugar visible de cada Establecimiento de Salud Municipal de la Comuna y en diario mural del Depto. de Salud Municipal, ubicado en calle Fco. Bilbao N° 523 – 2do. Piso.

6. Se hará entrega de las Bases de Postulación, en la Oficina de Personal del Departamento de Salud Municipal, ubicada en calle Francisco Bilbao N° 523 – 2do. Piso. Para tal efecto se establecerá un registro de postulantes, desde el 26 de octubre al 25 de noviembre.
7. La recepción de antecedentes para todos los cargos será hasta las 14:00 hrs. del 28 de noviembre de 2016, en la Oficina de Personal del Departamento de Salud de la Municipalidad Pitrufquén ubicada en calle Francisco Bilbao N° 523 – 2do. Piso.
8. El concurso para proveer los mencionados cargos deberá resolverse a más tardar el día 02 de diciembre de 2016, para asumir funciones a contar del 05 de diciembre de 2016.
9. El concurso será de antecedentes, considerando para ello la siguiente escala de puntajes:

ITEMS	B	C	E	F
1.- Estudios				
1.1.- Acreditación Estudios	15	30	30	30
1.2.- Postítulo u otros estudios equivalentes	25			
1.3.- Especialización en Administración y/o Salud Pública y/o Salud Familiar según el cargo.	30			
2.- Experiencia Laboral en Instituciones Públicas.				
2.1.- menos de un años	10	10	10	10
2.2.- más de un y hasta tres años	15	15	15	15
2.3.- más de tres años	20	20	20	20
3.- Capacitación según Ley N° 19.378, atingente a Atención primaria y Salud Familiar.				
3.1.- menos de 300 puntos	5	5	5	5
3.2.- entre 300 puntos y 600 puntos	10	10	10	10
3.3.- más de 600 puntos	15	15	15	15
4.- Entrevista Personal	35	35	35	35
PUNTAJES TOTALES	100	100	100	100

Se entenderá como experiencia laboral para este concurso, aquella desempeñada en establecimientos de Atención Primaria de Salud, en cualquier calidad jurídica, servidos con posterioridad a la obtención del título respectivo.

Para los efectos de acreditar experiencia, se deberá adjuntar certificado de cada empleador, indicando la función desempeñada y la fecha de inicio y término de las funciones.

Se considerarán para el ítem de capacitación, los cursos que tengan certificación de parte de la entidad organizadora, indicando el número de horas y la calificación obtenida, debiendo tener directa relación con el cargo concursado.

La comisión citará a entrevista personal a los 4 mejores puntajes obtenidos considerando los ítems 1, 2 y 3 de la escala de puntajes para cada uno de los cargos.

Para los efectos de este concurso se entenderá como puntaje mínimo para ser considerado como postulante idóneo, los participantes que obtengan, considerando los ítems 1, 2, 3 y 4 (40 puntos).

Para los efectos de la presentación definitiva de la terna se considerarán los puntajes acumulados en los cuatro ítems de la escala de evaluación.

10. El concurso será preparado y realizado por una Comisión de Selección, formada por los funcionarios a que alude el Artículo 35 de la Ley N° 19.378.

11. Serán funciones del presidente de la comisión, citar a reunión para el estudio de los antecedentes y enviar la proposición para la resolución del Alcalde.

Serán funciones del secretario de dicha comisión, preparar los antecedentes necesarios para el concurso, las citaciones y las notificaciones que sean pertinentes y recepcionar los antecedentes, para lo cual deberá abrir un registro de postulantes.

12. La comisión emitirá un informe fundado, que detalle el puntaje logrado por cada postulante, en conformidad a los requisitos establecidos en las presentes bases. Cuando exista empate en alguna de las tres primeras ubicaciones entre dos o más postulantes, la comisión priorizará al que tenga más experiencia en el área de Atención Primaria de Salud, de persistir el empate se optará por el que tenga el mayor puntaje por concepto de entrevista personal, si pese a ello se mantuviera la igualdad, el Presidente de la Comisión resolverá el empate.

13. La comisión confeccionará la terna jerarquizada con los postulantes seleccionados para solicitar la resolución final del Sr. Alcalde.

14. Se notifica por escrito al postulante mediante oficio del Sr. Alcalde de la Comuna, respecto de su designación al Cargo, teniendo un plazo de tres días para la aceptación de este.
15. La comisión podrá rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos, lo cual deberá quedar como constancia en actas.
16. No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes al cargo del presente concurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



[Signature]
ORENA BONVALLET KNABE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OVC/OBK/OVC/EUD/pas.

DISTRIBUCION:

- Presidente Comisión Concurso.
- Encargado Personal Depto. de Salud.
- Archivo (3).



[Signature]
OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
ALCALDE (S)